

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.  
LXVIII/PPACU/0075/2024 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Magdalena Rentería Pérez, Elizabeth Guzmán Argueta, Pedro Torres Estrada, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Edith Palma Ontiveros**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente al Ejecutivo Estatal la asignación de Presupuestos suficiente que garantice el buen funcionamiento de Tribunales Mixtos en el ámbito penal y familiar**, lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A raíz de una modificación Constitucional en 2022 finalmente, a partir del 4 de noviembre del presente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua enfrenta un reto importante en la impartición de justicia y en la responsabilidad del estado para disminuir y eliminar la violencia de género y en el ámbito familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

La Lic. Olivia Citlali Aguilar Natividad, Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chih, hizo constar y certificó que el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESION ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES EMITIO EL ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA **EL TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GENERO CON COMPETENCIA FAMILIAR Y PENAL (TMEVG).** *(se anexa copia de acuerdo correspondiente del Consejo de la Judicatura)*

Los Tribunales Especializados en Violencia de Genero que actualmente están funcionando se convertirán y funcionarán como **Tribunales Mixtos en lo Familiar y Penal.**

Son 25 jueces de los Tribunales contra la Violencia de Genero quienes capacitados ya están listos para atender delitos relacionados con ambas especializadas jurídicas, familiar y la penal.

Según el acuerdo antes mencionado El TMEVG tendrá competencia conforme a los siguiente:

**En materia PENAL conocerá de los siguientes delitos:**

- a).- Violencia Familiar
- b).- Femicidio
- c).- Trata de Personas
- d).- Violación
- e).- Abuso Sexual
- f).- Hostigamiento Sexual
- g).- Acoso Sexual



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

h).- Estupro

i).- Incesto

j).- Fraude Familiar

k).- Delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria

l).- Delitos cometidos en el ámbito familiar

**En materia FAMILIAR conocerán de las figuras siguientes:**

a).- Convivencias

b).- Pensiones Alimenticias

c).- Guarda y Custodia (responsabilidad parental)

d).- Orden de protección

e).- Patria potestad

f).- Disolución del matrimonio

Si una víctima de violencia familiar ha interpuesto denuncia o querrela (requisito) por un delito en su contra podrá simultáneamente solicitar otras medidas como el divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia de los hijos, por ejemplo.

Los Tribunales Mixtos iniciarán operaciones en dos distritos; Judicial Bravos y el distrito Abraham González y en etapas se instalarán en otros municipios del estado priorizando los que actualmente cuentan con “Alertas de Genero”.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El 16 de agosto del 2021 la Sria. De Gobernación a través de la Comisión Nal. Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió “La Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres” para los municipios del estado; Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Guadalupe y Calvo.

En el apartado C.2 Poder Judicial estatal, se estableció como medida de justicia el fortalecer y consolidar los **TRIBUNALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO** tanto para que integren sus investigaciones conforme a las distintas modalidades y tipos de violencia no solo en lo relacionado a la violencia familiar.

Se estableció además en las recomendaciones de dicha “Alerta” que las formas tradicionales de juzgamiento de los delitos relacionados con la Violencia de Genero no permitían una atención integral como lo establecen las Leyes Federales y Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otro lado, es una realidad que los problemas de violencia que se sufren en el seno familiar no distinguen competencias jurídicas como en los juzgados. Dentro de una familia puede estar pasando al mismo tiempo intento de homicidio en contra de la mujer, falta de manutención, violencia en contra de menores de edad lo cual con los procesos observados en los tribunales revictimizan a las víctimas ya que deberán acudir a los juzgados correspondientes a interponer denuncia y llevar litigios por separado, audiencias, elementos probatorios, testigos etc. corriendo además, con el gran riesgo de que obtengan sentencias contrarias o contrapuestas unas con las otras entre el juicio penal y civil.

En estos Tribunales Mixtos tendrán los juzgadores la especialización para conocer el problema central y otros derivados, así como sus posibles soluciones jurídicas, armonizadas todas entre sí.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Es claro que los grupos más vulnerables en temas de violencia son los menores de edad y las mujeres de ahí que este proyecto de justicia esté pensado en facilitarles el proceso de juzgamiento, que los actos probatorios no se reproduzcan en uno y otro tribunal, sino que con “**el principio de la prueba trasladada**” puedan ser conocidos por el mismo juzgador.

La legislación en temas de familia es del ámbito federal por lo que los Tribunales Mixtos seguirán utilizando las leyes y reglamentos existentes que correspondan a cada materia jurídica, cada estructura propia de cada caso.

Juzgar de una manera integral y justa en favor de la víctima es en este proyecto el objetivo principal, motivando en la ciudadanía la presentación de querellas o denuncias de víctimas de violencia de género, así como en el ámbito familiar.

La responsabilidad del Poder Legislativo es diseñar marcos jurídicos suficientes que identifiquen, desalienten y sancionen de manera ejemplar la comisión de cualquier delito en contra de los ciudadanos.

El Poder Judicial le corresponde la reparación y sanción del daño, pero el Poder Ejecutivo está obligado a invertir lo necesario en recursos económicos para que estos Tribunales Mixtos funcionen.

De inicio para la correcta operación de este proyecto están faltando plazas para;

- a).- Jueces
- b).- Secretarios judiciales
- c).- Escribientes y
- d).- Encargados de sala.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Así como instalaciones dedicadas y suficientes para al objetivo de los TMEVG, equipo de tecnología y redes.

Las mujeres, los niños y niñas chihuahuenses no pueden esperar más a que este proyecto de justicia integral se posponga, inicie con deficiencias o la implementación integral en todo el estado tome años por falta de presupuesto. El nivel de violencia en el estado así lo exige.

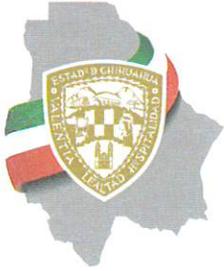
Problemas, imprevistos, resistencias, todo proyecto enfrenta desde su inicio y hasta el logro de sus objetivos elementos que pueden desviar sus resultados. Presupuesto insuficiente para operar los Tribunales Mixtos es el primer reto que veremos como resuelve el Ejecutivo del Estado.

**Proposición con carácter de:**

**PUNTO DE ACUERDO H. Congreso del Estado exhorta:**

**Primero.** Al Consejo de la Judicatura para que a la brevedad analice y establezcan para año fiscal enero - diciembre 2025 el presupuesto económico suficiente para que Los TRIBUNALES MIXTOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GENERO operen de manera efectiva y eficiente en la impartición de justicia integral.

**Segundo:** Al Poder Ejecutivo estatal para que destine, según lo requerido por el Consejo de la Judicatura, UNA PARTIDA DE RECURSOS ECONOMICOS “ESPECIAL Y ETIQUETADA” suficientes para que el proyecto de Tribunales Mixtos garantice su perfecta operación e impartición de justicia integral EN TODO EL ESTADO.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTICULO 270, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL:

“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL TRIBUNAL MIXTO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El Poder Judicial del Estado de Chihuahua cuenta, desde el año dos mil veinte, con un Tribunal Especializado en Violencia de Género, el cual conoce únicamente del delito de violencia familiar en el distrito judicial Bravos; tribunal que fue una respuesta a la necesidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia en favor de las personas justiciables bajo el reconocimiento de un contexto de violencia y la necesidad de respuestas institucionales, sensibles y especializadas ante la violencia de género.

En sesión pública extraordinaria de fecha seis de febrero del año dos mil veinte el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tal y como quedó registrado en el acta número 8/2020, en el numeral IV, punto número 117, se tomó como acuerdo la encomienda a Ilián Yasel Iradiel Villanueva Pérez, magistrada de la Quinta Sala Penal Regional con sede en Ciudad Juárez y a Rogelio Guzmán Holguín, magistrado de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, para realizar la propuesta de las personas que integrarán las comisiones interdisciplinarias del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** El día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Ciudad Juárez, todos del Estado de Chihuahua.

En el apartado C.2 Poder Judicial estatal, se estableció como medida de justicia el fortalecer y consolidar los tribunales especializados en violencia contra las mujeres por razones de género, tanto para que integren sus investigaciones conforme a las distintas modalidades y tipos de violencia contra las mujeres, no sólo la violencia familiar, como para que amplíe su presencia en todos los distritos del Estado de Chihuahua, de manera prioritaria en aquellos donde se encuentran los cinco municipios de la Declaratoria de Alerta; además de la infraestructura adecuada, se priorice que el personal que los integren

<sup>17</sup> “ACUERDO: ÚNICO: Se encomienda a Ilián Yasel Iradiel Villanueva Pérez, magistrada de la Quinta Sala Penal Regional con sede en Ciudad Juárez, y a Rogelio Guzmán Holguín, magistrado de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes, que: 1. Realicen la propuesta de las personas que integrarán las comisiones interdisciplinarias del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y, 2. Remitan las propuestas de que se trata al Pleno del Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su trámite correspondiente.”



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



CJE

sea el suficiente, cumpla con el perfil especializado, garantice una atención integral e interdisciplinaria.

En el marco de la Declaratoria de Alerta de Género el Poder Judicial enfatiza su compromiso de generar mecanismos y procesos que garanticen el acceso a la justicia para las mujeres y la niñez y reconoce que las formas tradicionales de juzgamiento de los asuntos relacionados con la violencia de género no permiten la atención holística de las diferentes modalidades, ámbitos y de los tipos de violencia que se prevén en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La creación de un Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género con competencia familiar y penal como respuesta en el marco de la Alerta de Género para cinco municipios del Estado: Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Guadalupe y Calvo, constituye una importante propuesta de política pública, con visión de género y perspectiva de derechos humanos, que coadyuva en la atención integral de la violencia mediante procesos que visibilicen los desequilibrios graves que alimentan la violencia de género.

**TERCERO.** El día uno de junio de dos mil veintidós se publicó en el P.O.E. No. 44, el decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O. que contiene la reforma a la Constitución local, en la que en el artículo segundo transitorio<sup>18</sup> encomendó al Consejo de la Judicatura Estatal la emisión de los lineamientos y demás instrumentos necesarios en materia de tribunales mixtos especializados a fin de regular su funcionamiento interno.

**CUARTO.** La Convención Belem do Pará reconoce, en su artículo tercero, que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece, en el artículo 2, que "los Estados se comprometen a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación."

De los anteriores instrumentos internacionales se obtiene el papel trascendente del Poder Judicial para establecer procedimientos legales y justos en los casos específicos de violencia contra la mujer, para que tengan acceso a una justicia integral donde se evite su revictimización, se atienda y repare el daño causado por la violencia, se repare el daño y se decida el caso con una perspectiva transformadora y dignificante de los derechos de las mujeres.

En este sentido, el Consejo de la Judicatura considera que, en la creación de la función jurisdiccional de los jueces especializados, se dará un paso importante en la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos al garantizar órganos con personal especializado en atender este fenómeno social que aqueja enormemente, tanto a la sociedad mexicana como a la chihuahuense, y a su vez tomar acciones que garanticen el efecto útil a sus derechos.

Los actos de violencia, de cualquier índole, ejercida contra las mujeres, y en algunos casos contra sus descendientes, dejan secuelas que obligan al Poder Judicial a la búsqueda de alternativas viables para que se atiendan de manera integral, como lo es la creación de la función jurisdiccional de juezas y jueces especializados ante quienes se ventilen y resuelvan casos del área penal y familiar de manera focalizada y especializada en violencia familiar con enfoque integral, en las materias antes referidas, en plena armonía y respeto de los presupuestos y reglas procesales que rigen los procedimientos en estas ramas del derecho.

<sup>18</sup> "ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura contará con ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir los lineamientos y demás instrumentos necesarios, en materia de tribunales mixtos especializados, los que deberán conocer asuntos relacionados con violencia familiar; y para regular su funcionamiento interno para los efectos de la reforma al artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua."



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Además, la creación y el funcionamiento de los jueces especializados permitirán reducir la carga de trabajo de los juzgadores competentes en las materias penal y familiar, tomando en consideración que los actos de violencia de género son de los más atendidos.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se deposita en el Consejo de la Judicatura la obligación de velar por la debida administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial.

**SEXTO.** Corresponde al Consejo de la Judicatura determinar, conforme a las necesidades de trabajo, a través de acuerdos generales y directrices para el adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, el número de tribunales, su sede, así como la competencia y el diseño de distribución de cargas laborales, en los términos de los artículos 106, párrafo cuarto y 110, fracciones II y IV, de la Constitución local; y 118 y 131, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 131, fracción II, de la Ley Orgánica, corresponde al Consejo expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Por lo antes expuesto, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 76 y 131, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a efecto de delimitar la competencia y funcionamiento de los tribunales mixtos especializados en violencia de género, emite los siguientes:

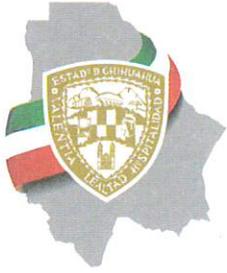
**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se autoriza la creación del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género, el cual deberá entrar en funcionamiento según los siguientes plazos:

- A. En el distrito judicial Bravos, iniciará sus funciones en materia especializada de violencia de género con competencia mixta, en materias penal y familiar, a más tardar el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
- B. En los distritos judiciales de Morelos, Hidalgo y Benito Juárez iniciarán sus funciones en materia especializada de violencia de género con competencia en materia penal, a más tardar el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés y se les dotará de competencia mixta a más tardar el uno de julio de dos mil veinticuatro.
- C. En el resto de los distritos judiciales, iniciará funciones a partir del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en los términos autorizados por el Consejo y conforme el presupuesto lo permita.

**SEGUNDO.** El Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género tendrá competencia en materia penal y familiar, conforme a lo siguiente:

- I. En materia penal conocerá de los siguientes delitos:
  - a) Violencia familiar;
  - b) Femicidio;
  - c) Trata de personas;
  - d) Violación;
  - e) Abuso sexual;
  - f) Hostigamiento sexual;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



CJE

- g) Acoso sexual;
- h) Estupro;
- i) Incesto;
- j) Fraude familiar;
- k) Delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria, y;
- l) Conductas delictivas que sean cometidas en el ámbito familiar, en los términos precisados en el Lineamiento del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género.

II. En materia familiar conocerán de las figuras siguientes:

- a) Convivencias;
- b) Pensiones alimenticias;
- c) Guarda y custodia (Responsabilidad parental);
- d) Órdenes de protección;
- e) Patria potestad, y
- f) Disolución del vínculo matrimonial y en su caso de la sociedad conyugal, a excepción de la liquidación de la sociedad conyugal, aseguramiento de bienes, materia de ejecución o variación de alguna determinación.

III. El parámetro de conocimiento para la materia familiar, se fijará a partir de una investigación judicializada mediante la solicitud de una audiencia para formular imputación o bajo los parámetros del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sobre un delito de competencia del Tribunal Mixto Especializado en Violencia.

IV. La materia de conocimiento del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género implica, en su totalidad, el proceso penal para las personas adultas, salvo la ejecución, y el proceso familiar, hasta la etapa de juicio y sentencia.

V. Las etapas procesales preliminares, iniciales y de preparación del juicio de ambas materias deberán llevarse a cabo por un mismo Juez o una misma Jueza.

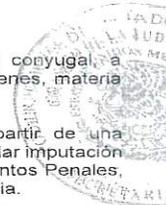
VI. El desahogo de las audiencias de Juicio Familiar y Juicio Oral Penal deberán llevarse a cabo bajo la dirección procesal e intermediación de un juez o jueza diferente a quien conoció de las etapas previas, y

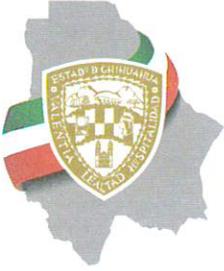
VII. El desahogo de la audiencia de juicio familiar puede llevarse por el mismo juez o la misma jueza que conoció de las etapas iniciales e intermedia en materia penal si el proceso culmina por una sentencia en el procedimiento especial abreviado o por el sobreseimiento de la causa debido al cumplimiento de las condiciones de la Suspensión Condicional del Proceso.

**TERCERO.** Los jueces y juezas, así como todo el personal del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género, deberán contar con los conocimientos debidos y especialización correspondiente, por lo que deberán acudir a las capacitaciones que el Poder Judicial implemente por conducto de las áreas correspondientes.

Para ello, el Consejo implementará la capacitación y especialización en las materias familiar, penal, derechos humanos, género y perspectiva de infancia y adolescencia, por lo menos, para el personal que realice la función jurisdiccional especializada en violencia de género.

COPIADO





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

**CUARTO.** El Consejo de la Judicatura realizará las designaciones de los jueces y juezas que funjan como titulares en el Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género en cada distrito judicial, de entre las y los jueces en materia penal que ejercen la función en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** El personal del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género, podrá ser removido y readscrito conforme lo requieran las necesidades del servicio y según lo determine el Consejo de la Judicatura.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Gestión Judicial para que, en el ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones y gestiones que se requieren para el debido cumplimiento del presente acuerdo; lo que harán en coordinación con el Consejo de la Judicatura y con Ilián Yasei Iradiel Villanueva Pérez, magistrada de la Quinta Sala Penal Regional con sede en Ciudad Juárez.

**SÉPTIMO.** A fin de dar cumplimiento a los plazos aquí previstos, el presupuesto de egresos del Poder Judicial deberá contemplar cada año, el recurso suficiente para el debido funcionamiento del Tribunal Mixto Especializado en Violencia de Género, el cual no podrá ser inferior al contemplado en el periodo inmediato anterior.

**OCTAVO.** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**NOVENO.** En su momento, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

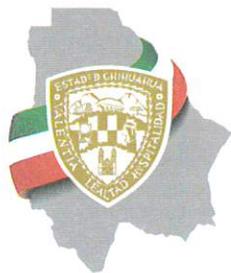
**DÉCIMO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE

COTEJADO



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA  
TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Dado en el recinto oficial del Palacio Legislativo a los 5 días del mes de noviembre del 2024.

**ATENTAMENTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**

**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**

**DIP. EDÍN CUAUHTÉMOC ESTRADA  
SOTELO**

**DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS**

**DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS  
PRIETO**

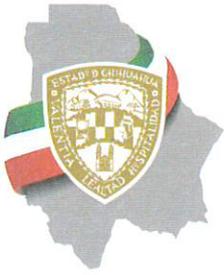
**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ**

**DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO**

**DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA  
ARELLANES**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

  
DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

  
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA

  
DIP. ROSANA DÍAZ REYES